

Gaceta Oficial Nro. 42.182 del 3 de agosto de 2021



● [Imprimir Documento](#)

PUBLICACIÓN RECIENTE

Sumario

Presidencia de la República

Decreto N° , mediante el cual se declara Reserva de Fauna Silvestre Macanao, una porción del territorio nacional, ubicada en el Municipio Península de Macanao del estado Nueva Esparta, con una superficie de Doce mil Trece hectáreas con Ochenta y Cinco áreas (,85 ha), la cual tiene por objeto conservar una muestra de los ecosistemas macro térmicos del estado Nueva Esparta y fomentar el manejo de las poblaciones de especies de interés ecológico, científico y genético, presentes en el área, en particular, la cotorra cabeciamarilla (*Amazona barbadensis*), el ñángaro (*Aratinga acuticaudata neoxena*), la culebra brazo negro (*Drymarchon margaritae*), la lagartija verde rayada (*Cnemidophorus senectus*) y el venado caramerudo de Margarita (*Odocoileus margaritae*).

Decreto N° , mediante el cual se declara Parque Nacional Ramal de Calderas – Dr. José Gregorio Hernández, una porción del territorio nacional ubicado en los municipios Boconó y Urdaneta del estado

Sumario

Presidencia de la República

Decreto N° , mediante el cual se declara Reserva de Fauna Silvestre Macanao, una porción del territorio nacional, ubicada en el Municipio Península de Macanao del estado Nueva Esparta, con una superficie de Doce mil Trece hectáreas con Ochenta y Cinco áreas (,85 ha), la cual tiene por objeto conservar una muestra de los ecosistemas macro térmicos del estado Nueva Esparta y fomentar el manejo de las poblaciones de especies de interés ecológico, científico y genético, presentes en el área, en particular, la cotorra cabeciamarilla (*Amazona barbadensis*), el ñángaro (*Aratinga acuticaudata*

neoxena), la culebra brazo negro (*Drymarchon margaritae*), la lagartija verde rayada (*Cnemidophorus senectus*) y el venado caramerudo de Margarita (*Odocoileus margaritae*).

Decreto N° , mediante el cual se declara Parque Nacional Ramal de Calderas – Dr. José Gregorio Hernández, una porción del territorio nacional ubicado en los municipios Boconó y Urdaneta del estado Trujillo; Bolívar y Cruz Paredes del estado Barinas y Cardenal Quintero y Pueblo Llano del estado Mérida, con una superficie de Cincuenta mil Quinientas Cincuenta y Cinco hectáreas (ha), con el objeto de fortalecer una política integrada de gestión ambiental para proteger los ecosistemas estratégicos a gran escala, mediante un manejo sistémico que asegure el desarrollo sustentable de esas áreas, y así contribuir a la conservación de importantes especies, mejora de las características ecológicas, protección de las fuentes de agua con fines de abastecimiento a los poblados adyacentes y al sistema hidroeléctrico nacional.

Decreto N° , mediante el cual se modifica la poligonal del Parque Nacional Península de Paria, ubicado en los municipios Arismendi, Mariño y Valdez del estado Sucre, creado mediante el Decreto N° de fecha 12 de diciembre de 1978, a una superficie de Ochenta y Nueve mil Doscientas Cuarenta y Cuatro hectáreas (ha), con el objeto de proteger y conservar una gran diversidad biológica, incluyendo un área de bosque nublado relictos con una rica variedad de flora y fauna, lo que incluye un alto número de endemismos en diferentes grupos de organismos, así como también un área de espacio marino para la protección y conservación de la diversidad biológica marina y costera asociada al actual Parque Nacional.

Decreto N° , mediante el cual se modifica la poligonal del Parque Nacional Médanos de Coro, ubicado en los municipios Carirubana, Miranda, Colina y Falcón del estado Falcón, creado mediante Decreto N° de fecha 06 de febrero de 1974, a una superficie de Ochenta mil Ochocientos Sesenta y Seis hectáreas (ha), con el objeto de la preservación y uso sustentable de los ecosistemas que componen las nacientes de los médanos, los corredores ecológicos de migración de aves, reservas de manglares de tres variedades y los espacios escénicos de procesos naturales, así como los valores culturales, geográficos y ambientales asociados a la zona noroccidental venezolana, tales como el paisaje desértico de los médanos.

Decreto N° , mediante el cual se modifica la poligonal de la Zona Protectora de la Ciudad de Coro, ubicada en jurisdicción de los municipios Miranda y Colina del Estado Falcón, creada mediante el Decreto N° de fecha 04 de marzo de 1987, a una superficie de Dieciocho mil Setecientos Ocho hectáreas (ha), con el objeto de controlar la expansión anárquica de la ciudad, proveer áreas de recreación y equipamiento de carácter extraurbano y contribuir con el mejoramiento del ambiente.

Decreto N° , mediante el cual se declara Reserva de Fauna Silvestre Bahía El Saco, una porción del territorio nacional ubicada en la zona costera del

municipio Villalba, Isla de Coche, estado Nueva Esparta, con una superficie de Cuatrocientos Ochenta y Nueve hectáreas (489 ha), la cual tiene por objeto la protección y manejo sustentable del ecosistema costero que sirve de sustento para la biota marina, de la avifauna residente y migratoria neártica, neotropical así como de toda la diversidad biológica y paisajística de la zona.

Decreto N° , mediante el cual se declara Reserva de Fauna Silvestre Punta El Palo, una porción del territorio nacional ubicada en la zona costera del municipio Villalba, Isla de Coche, estado Nueva Esparta, con una superficie de Dos mil Novecientas Dieciséis hectáreas (ha), la cual tiene por objeto la protección y manejo sustentable del ecosistema costero que sirve de sustento a la formación geológica que está conformada por Punta La Playa y la punta misma, comprendida la biota marina, la avifauna residente y migratoria neártica y neotropical, así como de toda la diversidad biológica y paisajística de la zona.

Contraloría del Estado Barinas

Resoluciones Nros. 004 y 004, mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación especial a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, de este Organismo. (Avelina del Carmen Córdova y Manuel Gregorio Navas Rivas).

Trujillo; Bolívar y Cruz Paredes del estado Barinas y Cardenal Quintero y Pueblo Llano del estado Mérida, con una superficie de Cincuenta mil Quinientas Cincuenta y Cinco hectáreas (ha), con el objeto de fortalecer una política integrada de gestión ambiental para proteger los ecosistemas estratégicos a gran escala, mediante un manejo sistémico que asegure el desarrollo sustentable de esas áreas, y así contribuir a la conservación de importantes especies, mejora de las características ecológicas, protección de las fuentes de agua con fines de abastecimiento a los poblados adyacentes y al sistema hidroeléctrico nacional.

Decreto N° , mediante el cual se modifica la poligonal del Parque Nacional Península de Paria, ubicado en los municipios Arismendi, Mariño y Valdez del estado Sucre, creado mediante el Decreto N° de fecha 12 de diciembre de 1978, a una superficie de Ochenta y Nueve mil Doscientas Cuarenta y Cuatro hectáreas (ha), con el objeto de proteger y conservar una gran diversidad biológica, incluyendo un área de bosque nublado relictos con una rica variedad de flora y fauna, lo que incluye un alto número de endemismos en diferentes grupos de organismos, así como también un área de espacio marino para la protección y conservación de la diversidad biológica marina y costera asociada al actual Parque Nacional.

Decreto N° , mediante el cual se modifica la poligonal del Parque Nacional Médanos de Coro, ubicado en los municipios Carirubana, Miranda, Colina y Falcón del estado Falcón, creado mediante Decreto N° de fecha 06 de febrero de 1974, a una superficie de Ochenta mil Ochocientos Sesenta y Seis hectáreas (ha), con el objeto de la preservación y uso sustentable de los ecosistemas que componen

las nacientes de los médanos, los corredores ecológicos de migración de aves, reservas de manglares de tres variedades y los espacios escénicos de procesos naturales, así como los valores culturales, geográficos y ambientales asociados a la zona noroccidental venezolana, tales como el paisaje desértico de los médanos.

Decreto N° , mediante el cual se modifica la poligonal de la Zona Protectora de la Ciudad de Coro, ubicada en jurisdicción de los municipios Miranda y Colina del Estado Falcón, creada mediante el Decreto N° de fecha 04 de marzo de 1987, a una superficie de Dieciocho mil Setecientos Ocho hectáreas (ha), con el objeto de controlar la expansión anárquica de la ciudad, proveer áreas de recreación y equipamiento de carácter extraurbano y contribuir con el mejoramiento del ambiente.

Decreto N° , mediante el cual se declara Reserva de Fauna Silvestre Bahía El Saco, una porción del territorio nacional ubicada en la zona costera del municipio Villalba, Isla de Coche, estado Nueva Esparta, con una superficie de Cuatrocientos Ochenta y Nueve hectáreas (489 ha), la cual tiene por objeto la protección y manejo sustentable del ecosistema costero que sirve de sustento para la biota marina, de la avifauna residente y migratoria neártica, neotropical así como de toda la diversidad biológica y paisajística de la zona.

Decreto N° , mediante el cual se declara Reserva de Fauna Silvestre Punta El Palo, una porción del territorio nacional ubicada en la zona costera del municipio Villalba, Isla de Coche, estado Nueva Esparta, con una superficie de Dos mil Novecientas Dieciséis hectáreas (ha), la cual tiene por objeto la protección y manejo sustentable del ecosistema costero que sirve de sustento a la formación geológica que está conformada por Punta La Playa y la punta misma, comprendida la biota marina, la avifauna residente y migratoria neártica y neotropical, así como de toda la diversidad biológica y paisajística de la zona.

Contraloría del Estado Barinas

Resoluciones Nros. 004 y 004, mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación especial a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, de este Organismo. (Avilia del Carmen Córdova y Manuel Gregorio Navas Rivas).

Ver Gaceta



Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.